102

D E C R E T O N° 12173

Ministerio del Interior

QUE FIJA LA TARIFA DE LOS MEDIDORES DE CORRIENTE ELECTRICA DEL SERVICIO PUBLICO, DE LA EMPRESA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION.

N. 2972

Asunción, Agosto/4 de 1920.-

Vista la nota de la Compañía Americana de Luz y Tracción, en la que expresa las dificultades surgidas entre ella y la Municipalidad de la Capital, con motivo de haber elevado dicha Empresa la tarifa de alquiler de los medidores de corriente eléctrica y

CONSIDERANDO: que la ley de concesión de la Compañía Americana de Luz y Tracción, no establese dicha tarifa ni la forma de fijarse y habiéndose llegado a un acuerdo entre el Ministerio del Interior y el representante de la Empresa, sobre la forma y monto de la expresada tarifa ; con la renuncia por parte de la empresa de toda reclamación y por daños y perjuicios que pudiese derivar de los actos de la Municipalidad con motivo de la diferencia producidas en la aplicación de las referidas tarifas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DECRETA :

Art.-1°-Fíjase la siguiente tarífa de los medidores de corriente eléctrica del servicio público, de la Empresa Americana de Luz y Tracción:

Medidores sin consumo.....	o/s	0.40	ctvs. mensual
" hata 10 k.w.H. de consumo....."		0.65	" "
" desde 10 hasta 40k.w.H. de consumo"		0.70	" "
Consumo superior a 40 k.w.H....."		1.00	" "

Art.2°-La tarifa que antecede es provisoria y será valida por treinta dias a contar desde la fecha tiempo durante el cual la Comisión creada por el P.E. para preparar la reglamentación de la ley de concesión, deberá elevar su informe, en el que incluirá la tarifa a fijarse definitivamente por el P.E.

Art.3°-Comuníquese, publíquese y dése al R.Oficial.

Manuel Peña